



Intendencia Municipal

Intendencia Municipal de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660 / 43-2838

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2324 / 43-2222
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0871 /2021

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 30 de abril de 2021.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 042/21; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al Departamento Ejecutivo con fecha 28/04/2021;

Que la misma prohíbe la tenencia de ganado mayor o menor en las zonas urbanas de diferentes localidades de la costa del Partido de Mar Chiquita;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 042/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/04/2021, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter M. Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 747

I.c

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Pared Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 10872 /2021

Resolución del Concejo Deliberante

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

Visto

La ley Orgánica de las municipalidades. Decreto-Ley 6769/58. Art. 24, 25, 26, 27 y 77.

Considerando

Los constantes reclamos de vecinos sobre las molestias ocasionadas y los peligros por tenencia de ganado mayor o menor.

El gran crecimiento poblacional de las localidades de la costa del Pdo. de Mar Chiquita.

Que el ganado mayor o menor puede ocasionar ruidos molestos y olores nauseabundos.

Que se debe proteger el bienestar de los habitantes y turistas de las diferentes localidades, a través de acciones que permitan la mejor convivencia comunitaria evitando problemas entre vecinos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

DE LA TENENCIA DE GANADO MAYOR (EQUINOS BOVINOS) O MENOR (OVINO, PORCIÑO, CAPRINO).

ARTICULO 1º: a los fines de la presente ordenanza, entiéndase por ganado mayor a los equinos y bovinos, y por ganado menor a los ovinos, porcinos y caprinos.

ARTICULO 2º: Prohibase la tenencia de ganado mayor o menor en las zonas urbanas de las diferentes localidades de la costa del Pdo de Mar Chiquita. No obstante permítase la tenencia de equinos para uso personal cumpliendo los siguientes requisitos:

- Que los mismos se encuentren en un predio propiedad del titular o cedido mediante contrato de alquiler o comodato con firmas certificadas ante escribano público a tal fin.
- Contar con documentación que acredite la propiedad del equino. (guía de marca)
- Tener al equino en adecuadas condiciones de higiene y seguridad. Evitando se occasionen peligros a 3ros.
- Estar a una distancia no inferior a 200 m de la vivienda más próxima. Y en caso de no ser así contar con consentimiento expreso de los habitantes de dicha vivienda prestando conformidad.
- Cumplidos estos requisitos se permitirá tener un equino cada 100 metros de superficie.

DEL ALQUILER Y CIRCULACIÓN.

ARTICULO 3º: el alquiler de caballos de paseo se podrá realizar en sitios sub-urbanos especialmente designados por los Sres. Delegados municipales de la zona, y deberán contar con habilitación comercial de la dirección de Higiene y Bromatología, y guía de marcas.

ARTICULO 4º: el circuito de paseo referente al alquiler de caballos será determinado por la Dirección de turismo, con aprobación del delegado municipal de la zona, y en todo los casos deberá ser en zonas sub-urbanas donde no haya un gran tráfico vehicular o peatonal. -

ARTICULO 5º: Facúltese al poder ejecutivo municipal otorgar excepciones a lo establecido en caso de eventos, fiestas populares o demás situaciones particulares que tuvieran una duración temporal no mayor a 10 días. -----

SANCIONES

ARTICULO 6º: en caso de incumplimiento de la presente se procederá a la multa y/o secuestro del animal. Pudiendo a tal fin requerir el auxilio de la fuerza pública. -----

ARTICULO 7º: El incumplimiento de la presente ordenanza tendrá como sanción una multa equivalente a 50 litros de Nafta Súper a precio oficial de las estaciones YPF del Pdo. De Mar Chiquita. -----

ÓRGANO DE APLICACIÓN

ARTICULO 8º: la dirección de higiene y bromatología será órgano de aplicación de la presente. -----

ARTICULO 9º: deróguense las siguientes ordenanzas municipales a los efectos de la plena vigencia de la presente:

- Ordenanza 160/96.
- Ordenanza 101/91.
- Ordenanza 205/96.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 042

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA A LOS 28 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021.


Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante